



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2864

QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION "DIVINA ESPERANZA", COMO INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

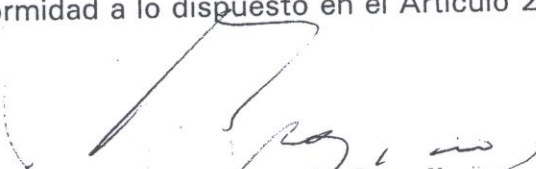
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Reconócese al Instituto Superior de Educación "Divina Esperanza", como una Institución de Educación Superior, que se regirá por la presente Ley, el Artículo 79 de la Constitución Nacional, y las normas pertinentes.

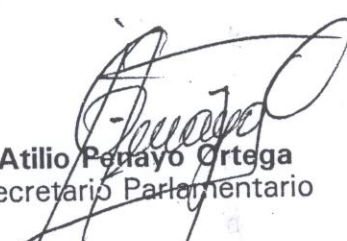
Artículo 2°.- Facúltase la Instituto Superior de Educación "Divina Esperanza", a implementar planes y programas de estudios en el campo de la educación y a expedir títulos de grado y maestría, de acuerdo a las carreras ofrecidas.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a quince días del mes de setiembre del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a quince días del mes de diciembre del año dos mil cinco, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204, de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

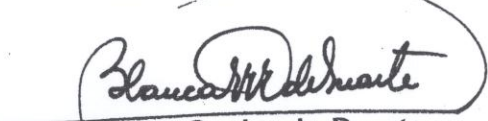

Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores


Atilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario


Ada Fátima Solalinde de Romero
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 29 de diciembre de 2005
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Blanca Ovelar de Duarte
Ministra de Educación y Cultura